



## RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Control Interno N° AN-UAIPC-ICI-015/21, denominado ***Auditoría especial a la baja de activos fijos autorizados mediante Resoluciones Administrativas de Presidencia Ejecutiva y su resarcimiento por parte de las empresas aseguradoras o por los servidores públicos que se encontraban a cargo de los activos fijos***, ejecutado en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2020, de la Unidad de Auditoría Interna e instrucción impartida por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, mediante Memorándum N° AN-UAIPC-M-095/21 de 24 de agosto de 2021.

El objetivo de la auditoría es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de lo previsto en el Inciso a), Artículo 33 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24 de septiembre de 2015, referida a las causales b) y h) del Art. 235 del Decreto Supremo N° 181, en cuanto a la baja de activos por hurto, robo o pérdida fortuita y siniestros, aprobadas mediante Resoluciones Administrativas de Presidencia Ejecutiva, registrados en el Sistema de Activos Fijos y registros contables, así como su resarcimiento por parte de la Aseguradora Fortaleza S.A., o por los servidores públicos responsables de la custodia de los mismos, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en Oficina Central y Gerencias Regionales de la Aduana Nacional.

El objeto del presente Informe, lo constituye toda la información y documentación proporcionada por el Departamento de Finanzas, y oficina de Activos Fijos dependiente del Departamento de Administración de Bienes y Servicios, ambos dependientes de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, y las Unidades Administrativas de las Gerencias Regionales, respecto a la baja de Activos Fijos por hurto, robo o pérdida fortuita y siniestros, aprobadas mediante Resoluciones Administrativas de Presidencia Ejecutiva, durante las gestiones 2018 a 2020.

Como resultado de la evaluación, se establece que la oficina de Activos Fijos dependiente del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, y las Unidades Administrativas de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Cochabamba, Tarija, Santa Cruz y Potosí, cumplieron con el artículo 33 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24 de septiembre de 2015, referido a las



causales b) y h) del Art. 235 del Decreto Supremo N° 181, en cuanto a la baja de activos por hurto, robo o pérdida fortuita y siniestros, aprobadas mediante Resoluciones Administrativas de Presidencia Ejecutiva, y registrados en el Sistema de Activos Fijos y registros contables, así como su resarcimiento por parte de la Aseguradora Fortaleza S.A., o por los servidores públicos responsables de la custodia de los mismos.

Sin embargo, se han establecido observaciones relevantes de control interno que se considera oportuno informar para conocimiento y acción correctiva por parte de las autoridades de la Aduana Nacional, conforme a la siguiente relación:

1. Pago deuda de impuestos municipales de un vehículo siniestrado
2. Ausencia de registro de los activos fijos, repuestos por la Aseguradora Fortaleza S.A. o por los servidores públicos.

La Paz, 16 de diciembre de 2021